

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

Proceso:	Verbal
Demandante:	Astrid Elena Saldarriaga Cardona
Demandada:	Alba Nelly Hernández Gutiérrez
Radicado:	05001 40 03 005 2023 00276 00
Interlocutorio No.:	724
Decisión:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: Se deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se encuentran a cargo de la parte demandante. Igualmente, se indicará cuáles fueron las obligaciones a las cuales no se allanó a cumplir la parte demandada.

SEGUNDO: Se deberá aportar historial del vehículo de Placas UEL148, en el que conste el embargo al que hace referencia.

TERCERO: Se deberá aportar las constancias de los pagos realizados de conformidad con el acuerdo conciliatorio, esto es el pago realizado el 15 de diciembre de 2021 y el 20 de enero de 2022.

CUARTO: Se deberá ampliar los hechos de la demanda en el sentido de informar la fecha en que realizó la venta del vehículo, a quién y por cuánto valor.

QUINTO: Se deberá aclarar la solicitud rotulada PETICION PRINCIPAL y el escrito de pretensiones de acuerdo con el tipo de proceso que pretende iniciar.

SEXTO: Se deberá ampliar el acápite de las notificaciones, aportando la información de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA